



BIBLIOTECA PÚBLICA DEL ESTADO
C/ SANTA MONIA, 5
24003 LEÓN

4855-0806

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excmo. Diputación
(Intervención de Fondos). Telf. 292100.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad
Residencial Infantil San Cayetano. —
Teléfono 225263.

Martes, 6 de agosto de 1991

Núm. 178

DEPOSITO LEGAL LE-I-1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 55 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.980 pesetas al trimestre; 3.200 pesetas al semestre, y 4.850 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 72 pesetas línea de 13 ciceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días, contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Excmo. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Resolución de 22 de julio de 1991, del Ilmo. Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de León, por la que se nombra Encargado de la Unidad de Transportes y Maquinaria de esta Diputación Provincial a D. Fidel Cosmen Méndez.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente, que ha

juzgado el concurso, para proveer el puesto de trabajo de Encargado de la Unidad de Transportes y Maquinaria de la Diputación Provincial de León, convocatoria que fue publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 103, de 7 de mayo de 1991, y, teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,

Esta Presidencia, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, ha resuelto aprobar el ex-

pediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a D. Fidel Cosmen Méndez Encargado de la Unidad de Transportes y Maquinaria de la Diputación Provincial de León, y en su consecuencia hacer pública la resolución del citado concurso conforme al art. 18 del R. D. 28/90, de 15 de enero (B.O.E. núm. 14, de 16 de enero de 1990).

León a 22 de julio de 1991—El Presidente, Agustín Turriel Sandín.

6473

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito sectorial, para el personal del Sector "Comercio Textil", suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA: Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Francisco Javier Otazú Sola.

5817

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO,
AMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR COMERCIO
TEXTIL DE LA PROVINCIA DE LEON -1991/1992-

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º Ambito funcional y territorial.—El pre-

sente convenio regula las relaciones laborales de todas las empresas y sus trabajadores, que se rigen por la Ordenanza Laboral de Trabajo del Comercio de 24 de julio de 1971 y modificaciones posteriores y que se dediquen a las actividades de Comercio Textil, incluyendo aquellos comercios que venden prendas deportivas de confección textil. Este convenio será de aplicación a toda la provincia de León.

Artículo 2.º Ambito personal.—El presente convenio afectará a todos los trabajadores que presten sus servicios a las empresas a que se refiere el artículo anterior, con excepción de los cargos de alta dirección o alto consejo y en quienes concurren las características establecidas en el art. 1.º, apartado 3.º, del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80, de 10 de marzo.

Artículo 3.º Vigencia y duración.—El presente convenio entrará en vigor, a todos los efectos, el día primero de enero de 1991. Su duración será hasta el 31 de diciembre de 1992. Los atrasos originados por la entrada en vigor del presente convenio se abonarán antes del 31 de agosto de 1991.

Artículo 4.º Condiciones más beneficiosas.—Se respetarán las situaciones personales que excedan de lo pactado en este convenio, considerando éste en su conjunto y con vinculación a la totalidad del mismo, de forma que en ningún caso implique condiciones globales menos favorables para los trabajadores.

Artículo 5.º Normas supletorias.—Serán normas supletorias las legales de carácter general, la Ordenanza Laboral de Trabajo de Comercio en General, aprobado por Orden Ministerial de 24 de julio de 1971 y modificaciones posteriores, los Reglamentos de Régimen Interior de aquellas empresas que los tuvieran vigentes y la Ley 8/80 Estatuto de los Trabajadores, de 10 de marzo.

CAPITULO II

OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 6.º Jornada de trabajo.—La jornada de trabajo en cómputo y distribución anual se establece en un máximo de 1.800 horas efectivas de trabajo, promediando la de 40 horas semanales, que se distribuirán de lunes a sábado, ambos inclusive. Se establece el cierre del sábado por la tarde durante todo el año, excepto los meses de diciembre y enero, que se abrirá los sábados de 16 a 20 horas y el descanso legal de media jornada se distribuirá dentro de la semana correspondiente. Si trabajadores y empresa, de común acuerdo, decidieran otra forma de descanso, incluso acumulando los días correspondientes de descanso para las vacaciones de 1991, se hará constar por escrito, firmando las partes afectadas y extendiendo justificación para ambas.

Los almacenes de venta al por mayor cerrarán durante todo el año los sábados por la tarde.

Si por disposición legal se modificase la jornada laboral, ésta se aplicará en la medida en que se imponga a las partes frente a lo expresamente pactado en el presente convenio.

Lo establecido en los párrafos anteriores, referente al cierre, quedará sin efecto el mismo día en que por disposición de rango superior vinculante y con capacidad de obligar de ámbito nacional se disponga el cierre del comercio en general en día semanal determinado.

En el supuesto de apertura, en León o provincia, de un gran almacén o gran superficie, quedará sin efecto lo referente a distribución de jornada de trabajo, permaneciendo las 1.800 horas efectivas y 40 semanales de promedio, debiendo pactarse entre empresa y trabajadores su distribución, así como el disfrute de los descansos preceptivos.

Artículo 7.º Horario laboral en las Fiestas de León. Según costumbre establecida en esta provincia, durante las Fiestas de San Juan y Sna Pedro, desde los días 24 al 29 de junio, ambos inclusive, y por lo que se refiere a la localidad de León, sólo se trabajará en jornada de mañana de 9 a 14 horas.

Artículo 8.º Vacaciones.—Todos los trabajadores disfrutarán anualmente de unas vacaciones retribuidas, de acuerdo con el Anexo I —salario base en vigor en cada momento más antigüedad— que tendrán una duración de 30 días naturales, independientemente de la categoría profesional de cada trabajador. Disfrutándose 20 días de las mismas de mayo a septiembre, ambos inclusive, y su inicio será después del descanso semanal, excepto cuando se disfruten meses naturales, salvo pacto en contrario. El calendario para el disfrute de dichas vacaciones ha de conocerse con la suficiente antelación. En caso de discrepancia se aplicarán los criterios establecidos en el art. 38 del Estatuto de los Trabajadores.

Los trabajadores podrán disponer de hasta dos días a cuenta de vacaciones, previo acuerdo entre empresa y trabajador, para asuntos propios.

Se contempla la posibilidad de aumentar un día más de vacaciones o de libre disposición por parte del trabajador en compensación por la reducción de jornada de trabajo, a convenir entre empresa y trabajador.

Artículo 9.º Licencias.—El trabajador, avisando con la debida antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, en los supuestos motivos y según lo previsto en los

artículos 56 a 60 de la vigente Ordenanza Laboral de Comercio en General y el art. 37, apartado 3.º, del Estatuto de los Trabajadores.

Consanguinidad: Padres, abuelos, hijos, nietos y hermanos.

Afinidad: Suegros, abuelos políticos, yernos, nueras y cuñados.

Se contemplará la siguiente matización a lo expresado en el art. 9.º:

Un día por matrimonio de hijos, hermanos y padres.

CAPITULO III

DEL PERSONAL Y CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 10.º Salarios.—Los salarios pactados en el presente convenio para 1991 son los que figuran en el Anexo I del mismo. Para 1992 el incremento será del IPC al 31-12-91 más dos puntos.

Artículo 11.º Plus de asistencia.—Se establece un plus de asistencia consistente en 288 pesetas por día efectivo de trabajo para todas las categorías.

Artículo 12.º Antigüedad.—El personal comprendido en este convenio percibirá aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de cuatrienios en la cuantía del 5 % sobre el salario base del convenio. Dichos aumentos no afectarán a los aprendices, pinches, aspirantes y botones.

Artículo 13.º Gratificaciones extraordinarias.—Se establecen las siguientes pagas extraordinarias:

- Paga extraordinaria de julio, por una cuantía de 30 días, se abonará en la primera quincena del mes de julio.
- Paga extraordinaria de diciembre, por una cuantía de 30 días, se abonará antes del día 22 de dicho mes.
- Paga de beneficios o ventas: Las empresas establecerán en favor del personal un régimen de gratificaciones variables en función de las ventas o beneficios, del modo que mejor se adapten a la organización específica de cada establecimiento, sin que puedan ser menores en ningún caso al importe de una mensualidad. Se devengarán en función del salario base más la antigüedad correspondiente.

La gratificación a que se refiere este apartado se abonará anualmente salvo que por costumbre inveterada estuviese establecido su abono en plazos más breves y, en todo caso, habrá de liquidarse la de cada ejercicio económico dentro del primer trimestre del ejercicio económico siguiente.

Las pagas extraordinarias que figuran en los apartados a) y b) serán devengadas en razón del salario que figura en la Tabla Salarial en vigor en cada momento de su percepción más la antigüedad correspondiente.

Artículo 14.º Ropa de trabajo.—Se facilitará una bata a los trabajadores que así lo soliciten en aquellas empresas que por su actividad tengan un mayor trabajo en movimientos de cajas y paquetes.

CAPITULO IV

GARANTIAS SINDICALES

Artículo 15.º Garantías sindicales.—Los representantes de los trabajadores dispondrán del crédito de horas retribuidas por cada uno de los miembros del Comité o Delegado de Personal en cada centro de trabajo y para el ejercicio de sus funciones de representación que se regula en el art. 68, e) del Estatuto de los Trabajadores.

Se podrán acumular dichas horas según establece el citado artículo del E.T.

Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; admitirán que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las empresas. No

podrá subordinarse el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de otra forma a causa de su afiliación o actividad legal sindical.

Los Comités de Empresa y Delegados de Personal serán informados con carácter previo:

a) En materia de reestructuraciones de plantilla, crisis o regulaciones de empleo, ceses colectivo totales o parciales, definitivos o temporales, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo o del centro de trabajo en general y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

b) La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

Igualmente emitirán informe cuando la fusión, absorción o modificación del "status" jurídico de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo. Conocerán los modelos de contratos de trabajo escrito que se utilicen en la empresa, así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

En las empresas que tengan la representación por medio del Comité, éste recibirá y podrá comunicar a sus representantes la información a que le hace acreedor la legislación vigente ejerciendo cuantas competencias tiene atribuidas legalmente.

El Comité de Empresa y, en su caso, los Delegados de Personal serán informados de todas las sanciones impuestas por falta muy graves y ejercitarán las funciones de vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo en las empresas, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

CAPITULO V

SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Artículo 16. Seguridad e higiene en el trabajo.—Las empresas aplicarán en orden a las mejores condiciones de seguridad e higiene en el trabajo las disposiciones legales vigentes en esta materia y de forma concreta las contenidas en la Ordenanza Laboral de Trabajo del Comercio en General, aprobada por O. Ministerial de 24 de julio de 1971.

Se establece una revisión anual a realizar por el Gabinete Técnico Provincial de Seguridad e Higiene en el Trabajo o por la Mutua Patronal correspondiente. Será realizada durante las horas de trabajo. El resultado será entregado a cada trabajador.

Artículo 17.º Indemnización por invalidez absoluta o muerte en accidente de trabajo.—Las empresas garantizarán a los trabajadores la percepción de 1.750.000 pesetas en caso de muerte o invalidez absoluta, en el supuesto de accidente de trabajo, entendido éste, según la legislación laboral, el ocurrido en ocasión o por consecuencia del trabajo que se ejecute, por cuenta ajena, en las empresas afectadas por este convenio. A tal efecto, las empresas podrán contratar una póliza de accidentes que cubrirá los citados riesgos de invalidez absoluta o muerte y por la cuantía de 1.750.000 pesetas para cada una de dichas contingencias.

La póliza a que se hace referencia en el apartado anterior la suscribirán las empresas afectadas dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de publicación de este convenio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES ADICIONALES

Artículo 18.º Sistema especial de jubilación.—Ambas partes aceptan, de común acuerdo, lo pactado en el artículo 12.º del Acuerdo Interconfederal 1983 (A.I.).

Se estará a la disposición legal que se dicte en el desarrollo del referido artículo.

Jubilación anticipada.—En el supuesto de que un trabajador con más de 10 años de antigüedad en la empresa solicitase la jubilación anticipada, percibirá, proporcionalmente a la jornada de trabajo:

A los 64 años de edad	80.000 pesetas.
A los 63 años de edad	135.000 pesetas.
A los 62 años de edad	190.000 pesetas.
A los 61 años de edad	275.000 pesetas.

Este acuerdo tiene la misma vigencia que el convenio.

Jubilación forzosa a los 65 años.—Todos los trabajadores que durante la vigencia del presente convenio cumplan los 65 años de edad, se tendrán que jubilar forzosamente.

Artículo 19.º Revisión.—En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrara al 31 de diciembre de 1991 un incremento superior al 6,5 % respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de diciembre de 1990, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de primero de enero de 1991, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 1992 y para llevarla a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año.

La revisión para 1992 será conforme al mismo procedimiento expresado en el párrafo anterior, tomando como base el índice del IPC de 1991.

Artículo 20.º—Los trabajadores que por motivo de maternidad-paternidad soliciten una excedencia y les fuera concedida, las empresas obligatoriamente reintegrarán a su puesto a los trabajadores que hayan disfrutado de dicha excedencia, teniendo que comunicar a la empresa con los meses de antelación la finalidad de la misma.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se nombrará la Comisión Mixta Interpretativa con las funciones y competencias que determinan las disposiciones legales vigentes, entre otras, las de interpretación, control y seguimiento de este Convenio. Resultando designados como vocales titulares por los trabajadores: Don Agustín Lobato Paramio y D.ª M.ª Jesús Celorio Valle y dos representantes, uno de la central sindical UGT y otro de la central sindical CC.OO. Por los empresarios D. Luis Lobato Vives y D. Francisco Ramos Plaza y dos representantes por la FELE. Serán vocales suplentes de esta Comisión Paritaria los restantes miembros de la Comisión Negociadora. La asistencia a las reuniones de la citada Comisión será obligatoria por ambas partes.

SEGUNDA.—Indivisibilidad.—El articulado del presente Convenio y su anexo I forman un todo único e indivisible, no pudiendo aplicarse parcialmente salvo pacto expreso en contrario.

TERCERA.—Denuncia.—Este Convenio se entenderá prorrogado de año en año si no es denunciado por cualquiera de las partes. El plazo de preaviso, a efectos de denuncia, será de un mes anterior a la fecha de su terminación. La denuncia se formulará por escrito.

CUARTA.—Expresamente se recoge en este Convenio la aceptación de las modalidades de contrato estipulados en la Ley 32/1984 de 2 de agosto y denominados Contratos de Trabajo para la formación, en prácticas, de relevo y a tiempo parcial.

QUINTA.—Las partes firmantes de este Convenio, durante su vigencia o en su defecto, al finalizar la misma, se comprometen a iniciar las negociaciones tendentes a unificar los diversos Convenios de Comercio en un "único Convenio de Comercio" y en caso de no conseguir la total unificación, ambas partes negociarán con los subsectores

que estuviesen dispuestos, un convenio multisectorial, sin perjuicio de que en el futuro se fuesen integrando en este Convenio los demás subsectores.

Leído el presente Convenio, las partes encontrándolo conforme en todo su contenido, lo ratifican y en prueba de conformidad, lo firman en León a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y uno.—(Siguen firmas ilegibles).

ANEXO I

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR COMERCIO TEXTIL DE LA PROVINCIA DE LEON — 1991 —

Nivel	Categoría profesional	Salario
I	Titulado Superior, Director	85.500
II	Titulado Medio, Jefe de División	79.800
III	Jefe de Personal, Jefe de Compras, Jefe de Ventas, Jefe de Administración, Encargado General	75.300

Nivel	Categoría profesional	Salario
IV	Jefe de Almacén, Jefe de Sucursal y Sección Mercantil, Encargado de Establecimiento	73.600
V	Contable, Cajero, Dibujante, Escaparatasta, Programador de Ordenadores, Dependiente, Viajante, Oficial Administrativo y Corredor de Plaza	65.700
VI	Profesional de Oficio de 1.ª, Visitador, Conductor de 1.ª	63.300
VII	Profesional de Oficio de 2.ª, Rotulista, Auxiliar Administrativo, Auxiliar de Caja, Conductor de 2.ª, Mozo especializado	61.400
VIII	Ayudante de Dependiente, Ayudante de Oficio, Mozo, Cobrador, Vigilante, Ordenanza, Empaquetador	55.900
IX	Aprendiz, Aspirante, Pinche de 17 años	33.100
X	Limpiadora por horas	416

El dependiente mayor cobrará un 10 % más que el dependiente.

(Siguen firmas ilegibles).

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

Sección de Estructuras Agrarias

COMISION LOCAL DE CONCENTRACION PARCELARIA DE LA ZONA DE VALDEFUENTES-AZARES DEL PARAMO (LEON)

A V I S O

CONSTITUCION DE LA COMISION LOCAL

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Valdefuentes-Azares del Páramo, Ayuntamiento de Valdefuentes del Páramo (León), por Decreto 165/1990, de 6 de septiembre (B.O.C. y L. n.º 177, de 12 de septiembre de 1990), se hace público, en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León. Dicha Comisión quedará constituida en la forma siguiente:

Vicepresidente y Presidente en funciones:

D. Mariano Tomillo Pegado, Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León.

Vocales:

D. Antonio Pillado Varela, Registrador de la Propiedad de La Bañeza.

D. José Hernández Sánchez, Notario de La Bañeza.

D. Carlos Durán Palud, Jefe de la Sección de Ordenación de Explotaciones del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León.

D. Victorino Roy Heredero, Ingeniero Técnico Agrícola de la citada Sección.

D. Santiago Fuertes Fuertes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdefuentes del Páramo.

D. Leonardo Cuevas Mayo, Presidente en funciones de la Junta Vecinal de Valdefuentes del Páramo.

D. Julián Antón Antón, Presidente en funciones de la Junta Vecinal de Azares del Páramo.

D. Eloy Martínez Mateos, en representación de los agricultores de la zona.

D. Pedro Blanco Morales, en representación de los agricultores de la zona.

D. David del Riego Casas, en representación de los agricultores de la zona.

D. Celestino del Canto García, Presidente de la Cámara Agraria Local de Valdefuentes del Páramo.

Secretario:

D. Antonio Martínez Fernández, Jefe de Área Técnica de la Sección de Apoyo Jurídico del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León.

León, 9 de julio de 1991.—El Presidente en funciones de la Comisión Local, Mariano Tomillo Pegado.

5819

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

Corrección de errores al levantamiento de actas previas a la ocupa-

ción de las fincas afectadas por la expropiación forzosa derivada de las concesiones mineras denominadas "Santa Teresa de Jesús", n.º 2.904 y "Alfredo" n.º 2.554.

Advertida en la resolución de 5 de julio de 1991, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la expropiación forzosa derivada de las concesiones mineras denominadas "Santa Teresa de Jesús" número 2.904 y "Alfredo" n.º 2.554, de la provincia de León, la omisión de la fecha en que ésta se celebrará, se comunica que será el 14 de agosto de 1991, a las 12 horas, en el Ayuntamiento de Fabero del Bierzo.

León, 15 de julio de 1991.—La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo.

6122

Núm 4679—1.872 ptas.

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo Dirección General de Obras Hidráulicas

Confederación Hidrográfica del Duero COMISARIA DE AGUAS

ASUNTO: Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas.

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Victoriano Rafael López Pozueco en representación del Ayuntamiento de La Vecilla (León), con domicilio en La Vecilla (León), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Curueño en término municipal de La Vecilla (León), con destino al abastecimiento de su población.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con

la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se concede al Ayuntamiento de La Vecilla (León), autorización para derivar un caudal continuo equivalente de 1,78 litros/seg. del río Curueño, en término municipal de La Vecilla (León), con destino al abastecimiento de su población.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijen reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda.—Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición y que se aprueba suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Jesús Alonso González, en fecha 13 de julio de 1990, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 1.420.334 pesetas.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

En el mencionado plazo de tres meses a partir de la publicación de la concesión, el concesionario deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Duero un proyecto de módulos o dispositivos de control en la toma, que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes concedidos, una vez aprobado dicho proyecto y construidas las correspondientes obras.

Las obras e instalaciones se realizarán bajo la dirección técnica de un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, libremente designado por el concesionario, el cual habrá de aportar, a la terminación de las obras, certificación expedida por dicho Ingeniero de haberse efectuado las obras bajo su dirección y de acuerdo con el proyecto aprobado.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones tanto durante las construcciones como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su

reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Confederación Hidrográfica del Duero.

No podrá tampoco procederse a dicha explotación sin contar con la previa autorización de las tarifas correspondientes al servicio público municipal del abastecimiento por el órgano competente quedando obligado el concesionario a suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación sanitaria vigente. Si el servicio es prestado en régimen de gestión indirecta la duración de la concesión no podrá exceder de la fijada para el régimen de gestión, sin que pueda beneficiarse dicho gestor de lo previsto en el art. 51.3 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 sobre renovación de concesiones.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras; en cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente Instrucción para estudio de abastecimiento de agua y por lo que afecta a las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

Octava.—Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes, por motivos sanitarios o ecológicos si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Esta concesión queda

sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el MOPU o la C.H.D. y de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado de 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-1985.

Undécima.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

Duodécima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en el Servicio Territorial de Economía y Hacienda correspondiente (Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados), para satisfacer el referido impuesto en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de dicho impuesto y se publica esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el art. 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previo el de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente.

El Presidente, Fdo.: José M.^a de la Gufa Cruz.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Secretario General, Fdo.: Isaac González Reñones.

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEÓN

Por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el pasado 25 de marzo, se acordó aprobar la convocatoria de concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Ayudante de Matarife, vacante en el Cuadro Laboral anexo a la Plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento, que figura incluida en la O.P.E. de esta Corporación para 1990, con arreglo a las siguientes Bases, igualmente aprobadas por el citado acuerdo plenario:

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE CONCURSO OPOSICIÓN PARA CUBRIR UNA PLAZA DE AYUDANTE DE MATARIFE, VACANTE EN EL CUADRO LABORAL ANEXO A LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS

Primera.—Objeto de la convocatoria.—La presente convocatoria tiene por objeto la cobertura, por concurso oposición, de una plaza de Ayudante de Matarife, vacante en el Cuadro Laboral anexo a la Plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento, que figura incluida en la Oferta Pública de Empleo para 1990.

Segunda.—Normativa aplicable.—La prestación de los servicios correspondientes a esta plaza estará sujeta a las normas del Estatuto de los Trabajadores y Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Ayuntamiento de León y se realizará bajo la dependencia del Sr. Gerente del Matadero y Concejal Delegado del Servicio.

Tercera.—Retribuciones.—Las que correspondan, según el Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de León.

Cuarta.—Incompatibilidades.—La persona designada para ocupar esta plaza estará sujeta al sistema de incompatibilidades, aplicable a todo el personal que perciba retribuciones de las Administraciones Públicas.

Quinta.—Requisitos de participación.—Para tomar parte en esta convocatoria se requieren las siguientes condiciones:

- Ser español.
- Ser mayor de edad.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.
- No estar incurso en ninguna de las causas establecidas en el art. 9 de la Ley de Contratos del Estado y art. 23 de su Reglamento, ni estar afectado por las incompatibilidades previstas en la vigente Ley 53/84, de 26 de diciembre.

e) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.

Sexta.—Presentación de solicitudes.—Los interesados en la convocatoria presentarán en este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días, a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, solicitud según modelo que les será facilitado en el Registro del Ayuntamiento, a la que acompañarán los documentos que estimen necesarios para justificar los méritos que aleguen, así como resguardo justificativo de haber ingresado en la Tesorería Municipal la cantidad de 500 ptas. en concepto de derechos de examen.

La justificación de los datos restantes, reseñados en la instancia, se exigirán solamente a aquellas personas que resulten elegidas. En caso de no poder demostrar su veracidad, quedará sin efecto su nombramiento y el Ayuntamiento resolverá lo que estime oportuno sobre la cobertura de la plaza, a la vista del resultado de las puntuaciones de las pruebas, sin perjuicio de exigir la responsabilidad que proceda por falsedad.

Todos los requisitos exigidos en estas Bases se computarán referidos al último día del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

Séptima.—Tribunal calificador.—La selección entre los aspirantes se llevará a cabo por un Tribunal, presidido por el Ilmo. Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y en el que actuarán de Vocales el Concejal Delegado del Servicio correspondiente o el que designe la Alcaldía, caso de que delegue en aquél la Presidencia del Tribunal, así como un Funcionario Técnico, relacionado con la especialidad correspondiente, designado por la Alcaldía y un miembro del Cuadro Laboral, designado igualmente por la Alcaldía, a propuesta del Comité de Personal Laboral.

Actuará como Secretario del Tribunal, con voz y voto, el Secretario de la Corporación o Funcionario en quien delegue.

La designación de miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, no pudiendo actuar aquél sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros.

Octava.—Pruebas a realizar.—La fase de oposición consistirá en la realización de un test de inteligencia y cultura general y una prueba práctica, seleccionados por el Tribunal, en el momento del ejercicio.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 para superarlo.

A los aspirantes que superen la fase de oposición les será de aplicación el siguiente baremo:

- Por cada año de servicios pres-

tados en cualquier plaza de la Administración Local, Autonómica o Central: 0,10 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos, computándose como año completo la fracción superior a 6 meses.

- Por cada año de servicios prestados al Ayuntamiento de León, 0,20 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos y con el mismo sistema de cómputo del párrafo anterior.

- Experiencia en plaza de iguales o similares características que las que son objeto de esta convocatoria, desempeñadas en Ayuntamientos de más de 100.000 habitantes: 1 punto por año o periodo de más de 6 meses, con un máximo de 5 puntos, y

- Cualesquiera otros méritos alegados por los aspirantes, no valorados en los apartados anteriores, hasta un máximo de 2 puntos, otorgados discrecionalmente por el Tribunal.

Sumada la puntuación de la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, se realizará una entrevista personal con el Tribunal, que decidirá sobre la persona más idónea para ocupar la plaza convocada.

Novena.—Nombramiento y toma de posesión.—Una vez finalizadas las pruebas, el Tribunal elevará propuesta de nombramiento a la Alcaldía en favor de quien haya sido seleccionado, realizándose el nombramiento por el Ilmo. Sr. Alcalde, debiendo el interesado tomar posesión del puesto en el plazo de veinte días naturales, antes de lo cual deberá presentar en el Negociado Central la documentación justificativa de los datos alegados en su solicitud, trámite sin el cual no podrá tomar posesión, debiendo resolverse en tal caso por el Ayuntamiento lo oportuno sobre la plaza convocada.

De conformidad con lo establecido en el art. 16 del vigente Convenio Colectivo, la persona seleccionada para esta plaza quedará sujeta a un periodo de prueba de quince días.

De conformidad con el acuerdo adoptado, se hace pública la convocatoria a que se refieren las Bases precedentes, a las cuales se sujetarán los aspirantes, tanto a efecto de tomar parte en las pruebas de selección como en su posterior desarrollo, hasta finalizar la tramitación del expediente.

Las presentes Bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

León, 1 de junio de 1991.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

VALVERDE ENRIQUE

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal para 1991 por un importe de 6.931.961 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Impuestos directos	890.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos	850.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	2.220.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	2.900.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	71.961
Total	6.931.961

GASTOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Remuneraciones de personal	2.385.000
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	1.670.000
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Inversiones reales	2.560.000
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	316.961
Total	6.931.961

Valverde Enrique, 11 de julio de 1991.—El Alcalde (ilegible).

6184

Núm. 4682—648 ptas.

ALGADEFE

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto general y único para el ejercicio de 1991, por un total importe de 11.218.000 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, queda el mismo resumido a nivel de capítulos, en las siguientes cantidades:

GASTOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Gastos de personal	2.578.349
Cap. 2.—Gastos en bienes corrientes y servicios	5.374.269
Cap. 3.—Gastos financieros	700.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	112.180
B) Operaciones de capital	
Cap. 7.—Transferencias de capital	2.000.000
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	453.202
Total	11.218.000

INGRESOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Impuestos directos	1.616.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos	300.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	5.102.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	4.000.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	200.000
Total	11.218.000

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 150-1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Algadefe a 12 de julio de 1991.—El Alcalde (ilegible).

6098

Núm. 4683—810 ptas.

VILLANUEVA DE LAS MANZANAS

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del presupuesto general para 1991, el mismo se entiende elevado a definitivo y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS	Pesetas
Cap. 1.—Impuestos directos	
Cap. 2.—Impuestos indirectos	
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	9.340.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	150.000
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	10.127.435
Cap. 8.—Variación de activos financieros	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	
Total	19.617.435

GASTOS	Pesetas
Cap. 1.—Gastos de personal	5.034.384
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	4.780.000
Cap. 3.—Intereses	
Cap. 4.—Transferencias corrientes	
Cap. 6.—Inversiones reales	9.803.051
Cap. 7.—Transferencias de capital	
Cap. 8.—Variación de activos financieros	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	
Total	19.617.435

Contra la presente aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo.

Villanueva de las Manzanas a 8 de julio de 1991. El Presidente (ilegible).

5920

Núm. 4684—864 ptas.

SANTAS MARTAS

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto general y único para el ejercicio de 1991, por un total importe de 24.253.000 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, queda el mismo resumido a nivel de capítulos, en las siguientes cantidades:

GASTOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Gastos de personal	9.319.000
Cap. 2.—Gastos en bienes corrientes y de servicios	6.320.000
Cap. 3.—Gastos financieros	610.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	262.530
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Inversiones reales	2.300.952
Cap. 7.—Transferencias de capital	5.000.000
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	440.518
Total	24.253.000

INGRESOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Impuestos directos	5.880.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos	400.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	6.773.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	11.000.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	200.000
Total	24.253.000

Lo que se hace público para general conocimiento

y en cumplimiento del artículo 150-1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

★ ★

Por don Mariano Tartilán Carriedo y en su propio nombre, se ha solicitado licencia municipal para la apertura de establecimiento destinado a Bar Especial A, con emplazamiento en la Carretera de Adanero Gijón, Km. 300, del pueblo de Santas Martas.

Cumpliendo lo dispuesto por el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/1982, dicho expediente se somete a información pública por periodo de diez días hábiles, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante el mismo pueda ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones y observaciones que estimen oportunas.

Santas Martas a 12 de julio de 1991.—El Alcalde (ilegible).

6016

Núm. 4685—2.970 ptas.

MATADEON DE LOS OTEROS

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal para 1991 por un importe de pesetas 11.351.563, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS

Pesetas

A) Operaciones corrientes

Cap. 1.—Impuestos directos	550.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos	874.690
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	5.399.083
Cap. 4.—Transferencias corrientes	3.200.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	587.000

B) Operaciones de capital

Cap. 7.—Transferencias de capital	740.880
Total	11.351.563

GASTOS

A) Operaciones corrientes

Cap. 1.—Remuneraciones de personal ...	2.943.580
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	2.920.000
Cap. 3.—Intereses	250.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	

B) Operaciones de capital

Cap. 6.—Inversiones reales	4.800.000
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	437.983
Total	11.351.563

Matadeón de los Oteros, 3 de julio de 1991.—El Alcalde (ilegible).

5739

Núm. 4686—756 ptas.

BORRENEs

En la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, quedan expuestos al público los documentos que a continuación se relacionan, con el fin de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que los interesados consideren pertinentes:

1.º Padrón del impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1991.

2.º Padrón municipal de habitantes, confeccionado con referencia al 1 de marzo de 1991.

Borrenes, 24 de junio de 1991.

★ ★

Por el Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de junio de 1991, acordó imponer contribuciones especiales en las obras de "Electrificación de las Ventas de San Juan de Paluezas" y "Alumbrado público de Voces", ambas incluidas en el Adicional al Plan de Comarca de Acción Especial de la Zona Oeste del Bierzo, para 1990.

Los respectivos expedientes de imposición y ordenación de contribuciones especiales se exponen al público durante treinta días a los efectos de que por los interesados se efectúen las reclamaciones o sugerencias que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

Borrenes, 24 de junio de 1991.—El Alcalde (ilegible).

★ ★

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 13 de abril de 1991, con el voto favorable de cinco Concejales de los siete que forman esta Corporación, a la que han asistido cinco Concejales y han votado cinco, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto general para 1991, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos.

GASTOS

Pesetas

Cap. 1.—Remuneraciones de personal ...	5.803.396
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	2.250.647
Cap. 3.—Intereses	260.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	415.000
Cap. 6.—Inversiones reales	4.000.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	6.000.000
Cap. 8.—Variación de activos financieros	45.000
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	2.217.957
Total	20.992.000

INGRESOS

Cap. 1.—Impuestos directos	2.282.662
Cap. 2.—Impuestos indirectos	1.788.883
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	5.117.423
Cap. 4.—Transferencias corrientes	5.630.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	173.032
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	2.000.000
Cap. 8.—Variación de activos financieros	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	4.000.000
Total	20.992.000

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 446-3 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Borrenes a 1 de junio de 1991.—El Presidente (ilegible).

5872

Núm. 4687—1.728 ptas.

SAN CRISTOBAL DE LA POLANtera

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo inicial de aprobación del presupuesto único para el ejercicio de 1991, por importe de 28.732.944 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, en virtud de lo ordenado en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, eleva

a definitivo el acuerdo de aprobación inicial, haciéndose público el resumen de dicho presupuesto a nivel de capítulos:

INGRESOS	Pesetas
Cap. 1.—Impuestos directos	7.880.184
Cap. 2.—Impuestos indirectos	33.660
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	5.813.729
Cap. 4.—Transferencias corrientes	11.596.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	1.805.000
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	100
Cap. 7.—Transferencias de capital	604.271
Cap. 8.—Variación de activos financieros	1.000.000
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	
Total	28.732.941

GASTOS	Pesetas
Cap. 1.—Gastos de personal	6.492.007
Cap. 2.—Gastos en bienes corrientes y servicios	6.139.000
Cap. 3.—Gastos financieros	420.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	455.000
Cap. 6.—Inversiones reales	7.723.268
Cap. 7.—Transferencias de capital	6.500.000
Cap. 8.—Variación de activos financieros	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	996.729
Total	28.732.944

Asimismo queda aprobada la plantilla de personal.

Personal funcionario: Grupo B. Denominación: Secretaría-Intervención. Plazas: Una. Nivel complemento de destino: 16. Situación: Propiedad.

Plaza Auxiliar: Grupo D. Vacante.

Personal laboral: Operario de servicios múltiples.

Cubierta por interina.

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contempladas en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

San Cristóbal de la Polantera, 3 de julio de 1991.—El Alcalde, Buenaventura Cantón Fernández.

5745 Núm. 4688—1.242 ptas

VILLAMEJIL

Los presupuestos generales para 1991 han sido aprobados definitivamente por un importe consolidado de diez y ocho millones ochocientos sesenta y seis mil ochocientos veintiuna mil pesetas (18.866.821), nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS	Pesetas
Cap. 1.—Impuestos directos	5.946.048
Cap. 2.—Impuestos indirectos	
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	350.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	10.733.270
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	150.000
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	2
Cap. 8.—Variación de activos financieros	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	1.687.500
Total	18.866.821

GASTOS	Pesetas
Cap. 1.—Gastos de personal	5.319.312
Cap. 2.—Gastos en bienes corrientes y de servicios	6.463.400
Cap. 3.—Gastos financieros	200.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	730.000
Cap. 6.—Inversiones reales	3.432.001
Cap. 7.—Transferencias de capital	2.606.849
Cap. 8.—Variación de activos financieros	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	115.259
Total	18.866.821

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contemplados en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Villamejil, 24 de junio de 1991.—El Alcalde, Gonzalo García Álvarez.

5748 Núm. 4689—972 ptas.

BOÑAR

Acordado por la Corporación que presido celebrar subasta para la contratación de las obras de "Pista Polideportiva cubierta", se expone al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de ocho días, el pliego de condiciones aprobado, a efectos de reclamaciones.

Boñar a doce de julio de mil novecientos noventa y uno.—El Alcalde, Concepción Puente.

5946 Núm. 4690—216 ptas

ANUNCIO DE SUBASTA

Objeto de subasta.—Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia subasta para contratación de las obras de "Pista Polideportiva cubierta", en Boñar.

Tipo de licitación.—Se fija en la cantidad de veinticuatro millones quinientas sesenta y cinco mil setecientos seis pesetas (24.565.706).

Duración del contrato.—El plazo para la ejecución de la obra será de cuatro meses.

Pagos.—Los pagos se efectuarán por la Depositaria municipal mediante certificación facultativa de las obras realizadas, aprobada por la Comisión de Gobierno.

Pliego de condiciones, memorias, proyectos, etc.—Estarán de manifiesto en la Secretaría general del Ayuntamiento, durante los días laborables y horas de oficina.

Garantías.—La provisional será de doscientas cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta y siete pesetas (245.657 pesetas).

La definitiva ascenderá a cuatrocientas noventa y una mil trescientas catorce pesetas (491.314 pesetas).

Proposiciones.—Se presentarán en la Secretaría municipal, en días laborables, durante las horas de nueve a catorce, desde el siguiente día al de la publicación del anuncio de subasta en el B.O.P., hasta el anterior al señalado para la apertura de plicas.

Apertura de plicas.—Se verificará en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente al en que se cumplan veinte, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Crédito y autorización.—En el presupuesto municipal ordinario para 1991 figura el crédito suficiente para el pago de la cantidad a que se obliga la Administración.

Modelo de proposición.—Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don , con domicilio en , calle , núm. , provisto de Documento Nacional de Identidad núm. , en nombre , enterado del anuncio publicado en el "B. O." núm. , de fecha , y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución, por subasta, de la obra , se comprometo a su realización con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrati-

vas y demás fijadas, por la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma del licitador).

Boñar a 12 de julio de 1991.—El Alcalde, Concepción Puente.

5947 Núm. 4691.—5.112 ptas.

★★

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión de 11-07-91, el expediente de modificación de créditos número uno, dentro del vigente presupuesto municipal ordinario para 1991, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de 15 días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150 en relación con el art. 158-2, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Caso de no producirse éstas, se considerará definitivamente aprobado dicho expediente, a cuyos efectos los capítulos de gastos que han sufrido modificación y los recursos a utilizar son los que a continuación se indican:

Capítulos	Aumentos	Deducciones	Consignación actual
1.º	800.000	—	52.044.511
2.º	2.100.000	—	33.623.285
4.º	100.000	—	3.367.393
6.º	9.007.053	—	62.605.333

Total 12.007.953 — 151.640.522

Recursos a utilizar:

—Superávit ejercicio anterior ... 2.106.953

—Mayores ingresos ... 9.901.000

Total ... 12.007.953

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 158-2 y 150 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Boñar, 12 de julio de 1991.—La Alcaldesa, Concepción Puente.

5948 Núm. 4692—810 ptas.

MATALLANA DE TORIO

De conformidad con lo establecido en los arts. 44-2.º, 51, 46-1 párrafo 2.º del R.O.F. y R.J.E.L. y demás normativa concordante al efecto, se hace público para general conocimiento que por resoluciones de la Presidencia de fechas 26 de junio de 1991 han sido nombrados D. Santiago Suárez Castro, D. José Antonio Zapico Nicolás y D. Leopoldo Suárez Suárez respectivamente como primer, segundo y tercer Tenientes de Alcalde, Concejal Delegado de Obras, D. Leo-

poldo Suárez Suárez, Concejal Delegado de Educación, Cultura y Deportes, D. Santiago Suárez Castro, Concejal Delegado de Sanidad y Medio Ambiente, D. José Antonio Zapico Nicolás y Concejal Delegado de Asuntos Sociales, D. David Robles González, Presidente efectivo de la Comisión Especial de Cuentas, D. Gabriel Lucas Suárez, así como miembros de la Comisión de Gobierno a D. Santiago Suárez Castro, D. José Antonio Zapico Nicolás y D. Leopoldo Suárez Suárez con las atribuciones que en las respectivas resoluciones se detallan, habiendo por otra parte delegado la Alcaldía en la Comisión de Gobierno las atribuciones de otorgamiento de licencias urbanísticas, aprobación de pagos y facturas y asistencia de carácter permanente a la Presidencia por resolución de 26 de junio de 1991 así como el Pleno en la Comisión de Gobierno por acuerdo plenario adoptado en la sesión extraordinaria celebrada el día 29 de junio de 1991 todas las atribuciones de aquél, a excepción de las expresamente reservadas por Ley al Pleno Municipal con las más amplias facultades y sin condición específica de ejercicio alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Matallana de Torio a 10 de julio de 1991.—La Alcaldesa-Presidenta, M.ª Nieves Tascón López.

5877 Núm. 4693—936 ptas.

CEBRONES DEL RIO

En aplicación de las facultades que la actual legislación de Régimen Local concede (art. 21-2 de la Ley 7/85; art. 41.3 y 46 R.D. 2568/86 de 28 de noviembre), esta Alcaldía procedió a efectuar los siguientes nombramientos:

Primer Teniente de Alcalde: Don Antonio Mata Fernández.

Segundo Teniente de Alcalde: Don Eliseo García Fuertes.

Cebrones del Río a 26 de junio de 1991.—El Alcalde, Feliciano Carribe.

5901 Núm. 4694—270 ptas.

CARRIZO DE LA RIBERA

Esta Alcaldía, por resolución de fecha 1 de julio del año actual, y de conformidad con las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 46 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha nombrado Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento a los señores Concejales que a continuación se relacionan:

—Primer Teniente de Alcalde: D. Joaquín de Paz González.

—Segundo Teniente de Alcalde: D. Germán Pérez García.

—Tercer Teniente de Alcalde: D. Indalecio Ernesto Martínez Marcos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 46.1, párrafo segundo del citado Reglamento.

Carrizo de la Ribera, 9 de julio de 1991.—El Alcalde, Pedro Fernández Fernández.

5878 Núm. 4695—468 ptas.

SAN ANDRES DEL RABANEDO

Aprobado por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno, de 30 de julio de 1991, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación directa de la obra de urbanización y servicios Prolongación calle Azorín, se expone al público por plazo de ocho días en la Secretaría municipal, en horas hábiles de oficina para oír reclamaciones.

San Andrés del Rabanedo, a 1 de agosto de 1991.—El Alcalde (ilegible).

6549 Núm. 4696—504 ptas.

★★

Aprobado por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 30 de julio de 1991, el proyecto de urbanización y servicios Prolongación Calle Azorín, redactado por el Sr. Arquitecto municipal y por un importe de ejecución por contrata de 24.918.634 pesetas, se expone al público por plazo de 10 días en la Secretaría municipal, en horas hábiles de oficina, para oír reclamaciones.

San Andrés del Rabanedo, a 1 de agosto de 1991.—El Alcalde (ilegible).

6550 Núm. 4697—504 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

VILLAVIDEL

Sacar a pública subasta el aprovechamiento de hierbas y pastos comunales de las fincas propiedad de la Junta Vecinal de Villavidel, según consta en el pliego de condiciones, para el día 11 de agosto del presente año en la Casa del Pueblo a las 13 horas. De quedar desierta la primera subasta, tendrá lugar una segunda el día 18 del mismo mes y a la misma hora.

Villavidel, 22 de julio de 1991.—El Presidente, Vidal Santos Santos.

6453 Núm. 4698—936 ptas.

Administración de Justicia**AUDIENCIA DE VALLADOLID****SECCION PRIMERA**

Don Fernando Martín Ambiel, Secretario de la Sección Primera de la Ilustrísima Audiencia de Valladolid.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito se ha dictado por este Tribunal, la sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Rollo 1.765/90.

Sentencia número 452.

Audiencia de Valladolid. — Sección Primera.

Ilmo. Sr. Presidente: D. Gregorio Galindo Crespo.

Ilmos. Sres. Magistrados: D. José Luis de Pedro Mimbreno, D. Juan Segoviano Hernández.

En la ciudad de Valladolid veinticinco de junio de mil novecientos noventa y uno.

La Sección Primera de la Ilustrísima Audiencia de Valladolid, ha visto en grado de apelación los autos de incidente, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada, y seguidos entre partes, de una y como demandante-apelante don Olmedo Alvarez Morán, mayor de edad, separado, pensionista y vecino de Villablino, que ha estado representado por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez y defendido por el Letrado don Severino Sabugo Fernández y de otra, como demandada-apelada doña Rosalía García Alba, mayor de edad, separada, sus labores y vecina de Villaseva, que no ha comparecido en el presente recurso ante este Tribunal, por lo que en cuanto a la misma, se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal, y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio.—Parte dispositiva.

“Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia de fecha 21 de junio de 1990, dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada número uno, en los autos de que dimana la presente apelación, salvo en lo concerniente a la pensión concedida en favor del hijo, que se fija en la suma de 30.000 pesetas mensuales, con la actualización acordada, sin hacerse especial pronunciamiento sobre las costas del recurso.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Gregorio Galindo.—José-Luis de Pedro.—Juan Segoviano. — Rubricados.—Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado Ponente que en la misma se expresa, estando celebrando sesión pública esta Audiencia en el mismo día de su fecha, de lo que certifico como Secretario de Sala.

Valladolid, a veinticinco de junio de

mil novecientos noventa y uno.—Fernando Martín Ambiel.—Rubricado.—La anterior sentencia y su publicación concuerdan literalmente con su original a que me refiero y a que me remito.—Para que conste en cumplimiento de lo acordado y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León y sirva de notificación en forma legal a la demandada-apelada que no ha comparecido en el presente recurso, expido la presente que firmo en Valladolid, a cuatro de julio de mil novecientos noventa y uno. Fernando Martín Ambiel. 5840 Núm. 4699—5 904 ptas

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO DOS DE LEON

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 677 de 1990, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Banco Central, S. A., representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra Ildefonso Arias Carrizo y esposa M.^a de la Paz Martínez Martínez, sobre reclamación de 783.241 ptas. de principal y la de 350.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día veintiuno de octubre, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día veintiuno de noviembre a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 %, que no se admitirán posturas

que no cubran por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto de remate las doce horas del día veinte de diciembre, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

Los que se relacionan en la xerografía que se incorpora a este edicto.

Dado en la ciudad de León a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y uno.—E/ Alberto Alvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

Unico.—Vehículo Land Rover, matrícula LE-0190-G.

Estimo un valor de 270.000 ptas.

Inmuebles:

1.—Mitad indivisa de la finca:

Rústica: Tierra en Quiñones del Río, Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera, prado de regadío, de segunda clase, al sitio de Prado el Caleo, con una superficie de treinta y una áreas y cincuenta y tres centiáreas, que linda: Norte, José Jimeno; Sur, José Arias; Este, campo común y Oeste, Caleo. Es la parcela 1.592 del polígono 24.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Astorga, al folio 16, finca núm. 6.033.

Estimo un valor de 1.024.725 ptas.

2.—Rústica: Tierra en el pueblo de La Milla del Río, Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera, al sitio de Las Fontanicas, de cultivo regadío de tercera clase, con una superficie de seis áreas, setenta y siete centiáreas, que linda: Norte, Dámaso Martínez; Sur, Pedro Martínez; Este, campo común, y Oeste, Elías Fernández. Es la parcela 387 del polígono 19 de catastro.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Astorga, al folio 29, finca núm. 6.046.

Estimo un valor de 203.100 ptas.

3.—Rústica: Tierra en Huerca del Río, Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera, al sitio de Las Vallinas, de regadío, con una superficie de veintiséis áreas, ochenta y cinco centiáreas, que linda: Norte, Agustín García; Sur, Teresa Alvarez y Darío Alvarez; Este, Ildefonso Arias, y Oeste, Julián García. Es la parcela 1.557 del polígono 24.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Astorga, al folio 30, finca núm. 6.047.

Estimo un valor de 805.500 ptas.

4.—Rústica: Tierra en Huerca del Río, Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera, al sitio de El Soto, de cultivo

regadio de segunda clase, con una superficie de once áreas, sesenta y nueve centiáreas, que linda: Norte, Marcos Sánchez; Sur, Julio López; Este, campo común, y Oeste, Antonio Villar. Es la parcela 1.521 del polígono 24 del catastro.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Astorga, al folio 31, finca núm. 6.048.

Estimo un valor de 350.700 ptas.

5.—Rústica: Tierra en Quiñones del Río, Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera, al sitio de Entre las casas o Palomar, de regadio, con una superficie de siete áreas, treinta y siete centiáreas, que linda: Norte, reguero; Sur, Benjamín Álvarez; Este, calle, y Oeste, reguero y Benjamín Álvarez. Es la parcela 460 del polígono 23 del catastro.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Astorga, al folio 32, finca núm. 6.049.

Estimo un valor de 589.600 ptas.

6.—Rústica: Tierra de labor, riego de primera, en término de Quiñones del Río, Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera, al sitio del Palomar, de cabida aproximada cinco áreas y sesenta y cinco centiáreas. Linda: Norte, Este y Oeste, presa; Sur, más del comprador. Es la parcela 210 del polígono 23.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Astorga, al folio 143, finca núm. 2.989.

Estimo un valor de 448.000 ptas.

6067 Núm. 4700.—11.520 ptas.

SAHAGUN

Don Juan-Miguel Carreras Maraña, Juez de Primera Instancia de la Villa de Sahagún (León), y su partido judicial.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 49/90, se siguen autos de juicio civil ejecutivo, promovido a instancia de P. S. A. Crédito España, S. A., con domicilio social en Madrid, contra Heli de la Red Gómez, vecino de La Vega de Almanza, sobre reclamación de setecientos setenta y siete mil pesetas (777.000 pesetas), importe del principal, más otras doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 pesetas), calculadas para intereses, gastos y costas; y en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta por primera y en su caso, segunda, tercera vez término de veinte días, por los tipos que se indican, los bienes que al final se describen.

Para el acto del remate de la primera subasta se ha señalado el día diez de septiembre a las once treinta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y se previene a los li-

citadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa de este Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes de la tación, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Si no existieran licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda el día treinta de septiembre a las once treinta horas, en el mismo lugar y condiciones que el anterior, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran por lo menos las 2/3 partes del avalúo, con la rebaja indicada.

Asimismo y de no existir licitadores en esta segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate el día veintidós de octubre a las once treinta horas, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Podrán hacerse posturas en la forma prevenida en el artículo 1.499 de la L. E. C.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.—Edificación destinada a vivienda y molino harinero, sito en la Vega de Almanza, extramuros al sitio de la Vega del Molino a quinientos metros de la carretera de Pedrosa del Rey a Almanza, inscrita en el Registro de la Propiedad de Sahagún, al tomo 1.373, folio 15, valorado en la cantidad de dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000 pesetas).

2.—Tierra de secano, en el Ayuntamiento de la Vega de Almanza, a la Vega del Molino, inscrita en el Registro de la Propiedad de Sahagún, en el tomo 1.315, folio 170, valorada en la cantidad de cuatrocientas cincuenta mil pesetas (450.000 pesetas).

La certificación, en que constan las hipotecas, censos y gravámenes a que están afectos los bienes embargados, se encuentran en Secretaría, a disposición de los licitadores.

Dado en la Villa de Sahagún, a veintiséis de julio de mil novecientos noventa y uno.—E/ Juan Miguel Carreras Maraña.—Ante mí.—Firma (ilegible).

6469 Núm. 4701.—6.552 ptas.

Juzgados de lo Penal NUMERO DOS DE LEON

Requisitoria

Ana Gema García González de 17 años de edad, hija de Francisco y de María del Carmen, natural de Santander, domiciliada últimamente en calle

Luis de Góngora, 51 de León por el delito de hurto en procedimiento abreviado 103-91-A, comparecerá bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en el término de diez días, ante el Juzgado de lo Penal número dos de los de León.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura de la referida Ana Gema García González y caso de ser habida, la ingresen en Prisión, dando cuenta a este Juzgado.

Dada en León, a 28 de junio de mil novecientos noventa y uno.—El Magistrado-Juez.

5845

.*

Requisitoria

Primitivo Gómez Díez, de 29 años de edad, hijo de Gregorio y de María Socorro, natural de San Andrés del Rabanedo, domiciliado últimamente en Armunia, calle San José 12-2.º por el delito U. I. V. M. en procedimiento doloso 2-91-A, comparecerá bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el término de diez días, ante el Juzgado de lo Penal número dos de los de León.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura del referido Primitivo Gómez Díez y caso de ser habido lo ingresen en prisión, dando cuenta a este Juzgado.

Dada en León, a 28 de junio de mil novecientos noventa y uno.—El Magistrado-Juez.

5846

.*

Requisitoria

Isaac García Salazar, de 19 años, hijo de Angel y de Antonia, natural de Santander, domiciliado últimamente en Virgen del Camino, calle Getafe, 3-1.º-D por el delito de robo en procedimiento abreviado 171-91-A, comparecerá bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el término de diez días, ante el Juzgado de lo Penal número dos de los de León.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura del referido Isaac García Salazar y caso de ser habido lo ingresen en prisión, dando cuenta a este Juzgado.

Dada en León, a dos de julio de mil novecientos noventa y uno.—El Magistrado-Juez.

5847

LEON

IMPRESA PROVINCIAL

1991